

ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 30 días del mes de octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta de Asamblea Parroquial de PIFO, perteneciente a la Administración Zonal TUMBACO, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Magister Nadia Atala, delegada de la Máxima Autoridad y por otra parte los representantes designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
 - 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
 2. Artículo 1.3.100.- Definición.- Las asambleas parroquiales son espacios de deliberación pública, y constituyen la instancia intermedia de participación ciudadana, a nivel de las parroquias urbanas y rurales de Quito.
 3. Artículo 1.3.101.- Conformación.- La asamblea parroquial estará conformada por cuatro (4) representantes de cada una de las asambleas barriales, un representante de cada una de las comunas y comunidades legalmente registradas. Pueden participar los ciudadanos que deseen ser escuchados en las asambleas, y los representantes de las diversas organizaciones que existan en la parroquia, ya sean de carácter territorial, temático o social.
- Artículo 1.3.102.- Atribuciones y ámbito de acción.- Las asambleas parroquiales tendrán las siguientes funciones:
- a. Elegir a 10 representantes que participarán en la asamblea zonal, asegurando que exista alternancia, equidad e igualdad de género, intergeneracional, interculturalidad e inclusión. Estos representantes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez;
 - b. Elegir a un representante de las comunas y comunidades de la parroquia asegurando que exista alternancia, equidad de género, intergeneracional, interculturalidad e inclusión;
 - c. Respetar y exigir el cumplimiento de derechos, especialmente en servicios públicos;

- d. Discutir la priorización de obras y la ejecución de los presupuestos participativos asignados por la municipalidad, en coordinación con las administraciones zonales;
- e. Analizar los planes de desarrollo y ordenamiento territorial en función de una planificación coordinada con autoridades y otras instancias de participación y desarrollo parroquial;
- f. Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en el marco de la planificación participativa; Promover y ser parte activa en los procesos de rendición de cuentas;
- Y,
- h. Participar de los mecanismos de participación ciudadana y control social, establecidos en la ley y el presente Título.


CLÁUSULA SEGUNDA: NOMINACIÓN DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA ZONAL.-


Una vez constatado el quórum y explicada la Normativa Legal para la designación de representantes a la Asamblea Zonal, se procede al registro de las personas electas de acuerdo al cuadro que a continuación se describe:

Nombre del Representante	Teléfono	N° Cédula	Asamblea Barial / Comuna	Correo electrónico
HIDROBO RIOS EDGAR HOMERO	0995528513	1705244760	CALLUMA	home_hidro_rios@hotmail.opcom
ROMERO GONZALEZ WILLIAM PATRICIO	0958933157	1714737879	CALLUMA	patriciowrg@gmail.com
SALAZAR NICHOLLS FEDERICO	0992038041	927509638	SAN FRANCISCO	fedesn@yahoo.com
PILCO CASAGUALPA MARIA CARLOTA	0997087158	1710613371	MULAUICO	joselitofae2050@gmail.com
HARO YANACALLO JOSE PASCUAL	0991633991	1708315815	MULAUICO	joselitofae2050@gmail.com
AGUIRRE GUANOLUISA SEGUNDO PEDRO	0999533840	1704718251	CHAUPIMOLINO	tecnicochaupimolino_@gmail.com
ANCHAPAXI TITUAÑA MARIA DEL CARMEN	0998639600	1710023407	CHAUPIMOLINO 2	ofa.solano@gmail.com
MURILLO VALLEJO NELLY MONICA	0994514034	1708830813	FLORIDA DE CHANTAG	lauritamurillo@hotmail.es
CANENCIA ROMAN MARILIN ALEJANDRA	0990318901	1728210301	FLORIDA DE CHANTAG	marilin.canencia@gmail.com

CLÁUSULA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-


Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.


 MGS. NADIA ATALA
 DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD



 HIDROBO RIOS EDGAR HOMERO




ROMERO-GONZALEZ WILLIAM PATRICIO



SALAZAR NICHOLLS FEDERICO



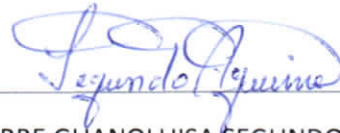
PILCO CASAGUALPA MARIA CARLOTA




HARO YANACALLO JOSE PASCUAL




CANENCIA ROMAN MARILIN ALEJANDRA



AGUIRRE GUANOLUISA SEGUNDO PEDRO



ANCHAPAXI TITUANA MARIA DEL CARMEN



MURILLO VALLEJO NELLY MONICA